

Año: 2020

Expediente: 13365/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE DIP. JORGE DE LEÓN FERNANDEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.

NICIADO EN SESIÓN: 26 de febrero del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



El suscrito Diputado Jorge de León Fernández e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en conjunto con la sociedad civil acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para reconocer el Derecho a la Paz**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad del siglo XXI, se ha distinguido por poner al servicio del desarrollo humano las nuevas tecnologías, y por ser una generación visionaria, con un nuevo entendimiento, respeto, reconocimiento y salvaguarda de los derechos inherentes a la persona humana.

Los derechos humanos representan un instrumento idóneo y pertinente para evitar cualquier tipo de atropello, vulneración o catástrofe contra la dignidad humana. La dignidad humana representa el presupuesto

axiológico y antropológico de todos los derechos y libertades fundamentales¹.

Así como la dignidad es un elemento inherente a la persona humana, así como los derechos humanos, son patrimonio común e inalienable de todas las personas, la paz es un ideal de la civilización humana, que constituye un valor, un principio y un objetivo.

El “*status quo*” del mundo, de México y Nuevo León impera la violencia directa², estructural³ y cultural⁴, la resolución de los conflictos por medios violentos, la pobreza, la inequidad, la destrucción del medio ambiente, la desintegración de la familia⁵, y nos llevan a determinar el déficit de gobernabilidad que hoy por hoy vivimos en distintas áreas del gobierno local y federal. Lo anterior nos lleva a ser determinantes en el impulso y reconocimiento del derecho humano a la paz.

La paz ha sido históricamente concebida como la ausencia de guerra o tiempo entre guerras. Este concepto de paz se le conoce como paz

¹ Aguilera Portales R.A. “Teoría Política del Estado Constitucional” Porrúa, México, 2011, p. 100.

² Violencia directa o personal es el tipo de violencia en la que puede nombrarse al actor que comete el acto de violencia (uso de fuerza física, o uso de armas).

³ Violencia indirecta o estructural es aquella violencia relacionada con fenómenos como la inequidad, la pobreza, el racismo, el desempleo, y cuyo actor responsable no puede ser nombrado. Galtung, Johan. 1985. Twenty-five years of peace research: Ten challenges and some responses. *Journal of Peace Research*. Galtung, J. (1985). *Sobre la Paz*. Fontamara, Barcelona, España. Aquí la violencia se correlaciona con la injusticia social, algo evitable que bloquea la auto realización. Perez, G. (1997). *Cómo Educar para la Democracia*. Editorial Popular S.A. Madrid, España

⁴ Violencia cultural refiere a todos aquellos aspectos de la cultura, desde la esfera simbólica de nuestra existencia, ejemplificada por la religión y la ideología, el arte y el lenguaje, la ciencia formal y empírica (lógica, matemáticas) que puede ser usada para justificar o legitimar la violencia directa o estructural”. Esto incluye, por ejemplo; el discurso político que justifica la inequidad a expensas del progreso económico. Galtung, Johan. 1990. Cultural Violence. *Journal of Peace Research* 27 (3), 291-305.

⁵ Lozano Garza, Narcedalia (2015) “Educación for Peace in the Mexican Context. *Canadian Journal or Latin American Studies*” Taylor and Francis. y Lozano Garza, Narcedalia. (2020). *The Social Construction of Peace: A Multilateral Approach to Peace Education in Mexico*. Tesis Doctoral.

negativa. Fue después de la segunda guerra mundial que Johan Galtung⁶; padre de los estudios para la paz, acuñó el concepto de paz positiva; como paz por medios de paz⁷.

Desde las Naciones Unidas y en específico desde la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Federico Mayor Zaragoza en 1999⁸ como cabeza de dicha institución, contribuyó al concepto definiéndolo como un proceso dinámico y permanente en el que se practican los valores universales en todos los niveles familia, escuela, comunidad, nación⁹.

H.B. Danesh a su vez, ha definido la paz como un "*estado psicológico, social, político, ético y espiritual con su expresión en las áreas de la vida humana intrapersonal, interpersonal, intergrupala, internacional y global*"¹⁰. Es la principal expresión de una cosmovisión del mundo basada en la unidad.

Basado en los principios de unidad, justicia, equidad y universalidad, la paz implica la visión de que la humanidad es una, la unidad de la humanidad es expresada en su diversidad, el gran reto para la humanidad es salvaguardar su unidad y nutrir su diversidad y dicha unidad humana y su

⁶ Galtung, Johan. 1996. Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization. Sage.

⁷ Lozano Garza, N. (2015) Y Lozano Garza, N. (2020)

⁸ Mayor, Federico. (1999). Towards a Culture of Peace and Non-Violence. En People Building Peace. 35 Inspiring Stories from Around the World. European Centre for Conflict Prevention in cooperation with IFOR and the Coexistence Initiative of State of the World Forum. 1999.

⁹ Lozano Garza, N. (2015) y Lozano Garza N. (2020)

¹⁰ Danesh, H.B. (2006), Towards an Integrative Theory of Peace Education, *Journal of Peace Education* 3.1: 55–78. y Danesh, H. B. and Sara Clarke-Habibi. 2007. *Education for Peace Curriculum: A Manual for Teachers and Students*. Neuchatel: EFP-International.

diversidad pueden ser preservadas sólo en un contexto de unidad sin recurrir a la violencia¹¹.

Concebir la paz de forma positiva y establecer dicha paz como derecho implica la búsqueda diaria y constante de construir tres nuevas culturas: La *Cultura de Paz*¹², la *Cultura de Sanación*¹³ y la *Cultura de Excelencia*¹⁴.

La Paz positiva y la Cultura de Paz pueden construirse mediante diversas acciones tales como: Una educación para la paz, una gobernanza basada en la paz, la resolución de conflictos por medios de paz, así como la promoción y práctica de un periodismo basado en la paz entre otros.

No existe un gen de la violencia en las persona, es la educación y el medio ambiente en el que se desarrolla el ser humano, los principales componentes para socializar a una persona para la paz o para la guerra.

Son las personas las que forjan nuevos destinos, así como dice el preámbulo de constitución de la UNESCO "puesto que las guerras nacen en

¹¹ Danesh, H. B. and Sara Clarke-Habibi. (2012). Education for Peace Curriculum Manual A Conceptual and Practical Guide. Education for Peace Integrative Curriculum Series. Volume 1

¹² La Cultura de Paz es un medio ambiente caracterizado por la confianza mutua, la unidad en la diversidad, la práctica de los principios de los derechos humanos y la democracia, así como la habilidad para prevenir la violencia y resolver los conflictos en forma creativa y pacífica.

¹³ La Cultura de Sanación, es un medio ambiente que facilita que todos los integrantes de la comunidad escolar — estudiantes, padres de familia, maestros/tutores, directivos y staff de apoyo- superen traumas que hayan sufrido, individual o colectivamente, debido a su experiencia de conflicto, violencia, guerra u otros traumas.

¹⁴ La Cultura de Excelencia es un medio ambiente en el que la búsqueda de la excelencia personal y grupal, así como, el pensamiento crítico en todos los ámbitos de la vida –intelectual, emocional, social, moral y espiritual- son cultivados, estimulados y llevados a cabo activamente. Lo anterior en Danesh, H. B. and Sara Clarke-Habibi. (2012).

la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz"¹⁵.

Esta correcta e indudable afirmación [...] da la clave de la relación entre el derecho humano a la paz y la cultura de paz. Nunca podrá haber una paz verdadera y universal si no existe una cultura de la paz opuesta y negadora de una "cultura" de la violencia. Esta cultura de la paz que ha existido en la mente y en el corazón de cada ser humano, en la vida de cada comunidad y de la sociedad toda, constituye, por ende, el basamento sobre el que debe construirse la realidad del reconocimiento efectivo del derecho a la paz y de todas las consecuencias que resultan de este reconocimiento¹⁶.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establece que la paz no es solamente un valor que deba regir las relaciones internacionales. Es también un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera.

La paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que

¹⁵ Constitución de la UNESCO http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹⁶ Gros Espiell, H. (2005) "El Derecho Humano a la Paz" en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, TII, Ed. Konrad-Adenauer-Stiftung, Uruguay, p. 538.

engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz; el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos; el derecho a exigir a todos los Estados un desarme general y completo; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; [...] y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos¹⁷.

En tanto afirmamos ...no puede haber paz sin derechos humanos y no puede haber derechos humanos sin paz.

El Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vinculante para México, establece en el artículo 13 en el párrafo 2, Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación [...] deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz [...] favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz [...]¹⁸.

¹⁷Difinición de Paz UNESCO <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800>

¹⁸ El presente instrumento internacional fue adoptado por la Organización de los Estados Americanos en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 12 de diciembre de 1995, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1995. Dicho instrumento entró en vigor, tanto en el ámbito internacional como para el Estado mexicano, el 16 de noviembre de

En este sentido debemos asumir la postura establecida en la tesis de Robert Alexy y asumir el protocolo de San Salvador con el carácter de principios que irradian toda nuestra normatividad [...] tales normas deben entenderse como mandatos de optimización que ordenan que el objeto protegido por el derecho fundamental se realice en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas [...] ¹⁹.

En tanto, de acuerdo con nuestra Constitución Política Federal estamos obligados en materia de derechos humanos a favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así como el promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tal argumento el derecho a la paz debe de ser una realidad constitucional para los ciudadanos de Nuevo León.

En los días que vivimos, el reconocimiento y la consagración jurídica del derecho humano a la paz en la Constitución de Nuevo León es una de las necesidades y exigencias más preocupantes de la sociedad en general.

Es una necesidad para la lucha individual y colectiva de todos y de cada uno por la paz en su más amplia, comprensiva y general acepción.

1999, previa su ratificación el 16 de abril de 1996 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1998. <http://legpub.cndh.org.mx/20121116062012-383.pdf>

¹⁹ Alexy Robert (2012) "Teoría de los Derechos Fundamentales" Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, p.XXX.

Una necesidad en la acción contra la violencia, la violencia igualmente ilegítima en nuestro estado, la violencia contra mujeres y niños, en un solo sentido la violencia en todas y cada unas de sus expresiones y manifestaciones.

Una necesidad para actuar más eficazmente en contra de la inseguridad educando para una cultura de paz, misma como sabemos responde a causas económicas, sociales y políticas que es necesario combatir y no a un gen violento de las personas.

Una necesidad para afirmar los valores del respeto, la solidaridad y la cooperación fundadas en la justicia, valores sin los cuales es imposible el imperio de la paz.

Por eso, luchar por la paz y por el reconocimiento de un derecho a ella es la forma más civilizada y quizás la más efectiva de actuar contra la violencia. Pues como lo afirmara Kelsen *“el derecho es por esencia un orden para preservar la paz”*.

El reconocimiento del derecho humano a la paz implicará el derecho a exigir por los medios jurídicamente lícitos, al gobierno del Estado y los municipios de realizar políticas públicas encaminadas a la cultura de paz. Con este reconocimiento a nivel constitucional, fortalecemos el Estado como un verdadero Estado democrático constitucional de derecho, justo y defensor de los derechos humanos. Sólo el Estado arbitrario, fundado en la

imposición antidemocrática, puede temer las consecuencias del reconocimiento del derecho humano a la paz.

Ya lo afirmaron científicos de todo el mundo en las conclusiones del tratado de Sevilla “*La misma especie que ha inventado la guerra también es capaz de inventar la paz*”. Ha eso los convoco, a crear la paz como derecho constitucional de los ciudadanos de Nuevo León.

Hoy estamos unidos representantes de la sociedad civil, iniciativa privada y universidades, los cuales también envían sus argumentos para robustecer esta iniciativa de reconocer el derecho a la paz en nuestra constitución local. Los convoco a todas y todos los diputados de esta soberanía a sumarse a la misma.

Seamos una generación visionaria, responsable y sustentable. reconozcamos este derecho a la paz en nuestra Constitución.

Pues la Constitución de Nuevo León parafraseando a Peter Häberle, el Estado seguira siendo esa representación cultural del pueblo ante sí mismo, patrimonio de nuestra cultura y fundamento de nuestras esperanzas de ir siempre ascendiendo²⁰.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

²⁰ Häberle, P. (2003). *El Estado Constitucional*. México: UANM, p.5.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un último párrafo el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.-...

Todas las personas tienen el derecho a la paz. El Estado y municipios desarrollarán políticas públicas en cultura de la paz, así como el sistema estatal de educación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a febrero de 2020

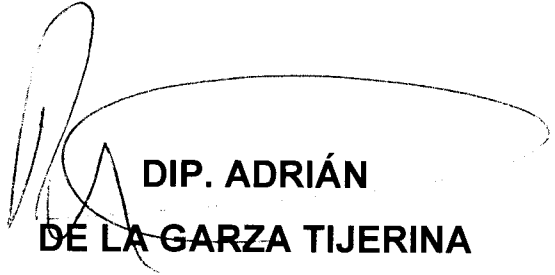
**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


DIP. ÁLVARO
IBARRA HINOJOSA


DIP. ZEFERINO
JUAREZ MATA


DIP. FRANCISCO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ


DIP. ALEJANDRA
GARCÍA ORTIZ


DIP. ADRIÁN
DE LA GARZA TIJERINA



DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRIGUEZ LOPEZ


DIP. JORGE
DE LEÓN FERNÁNDEZ


DIP. ALEJANDRA
LARA MAIZ

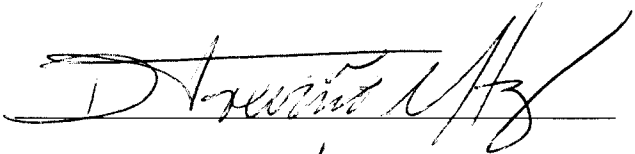
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.

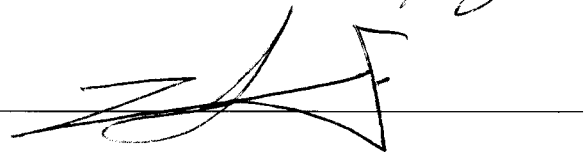
SUSCRIBEN

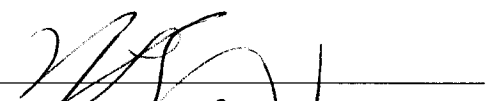
Francisco Alfonso Mancera  promoción de paz

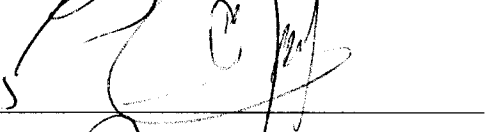
Julio César Puente Ledezma VICEERECTOR
Colegio de Abogados de N.L.

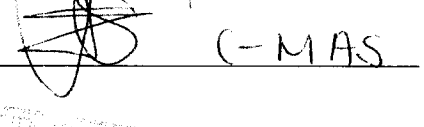
Dr. Jorge Segoviano Pérez PROF. D-ERRE

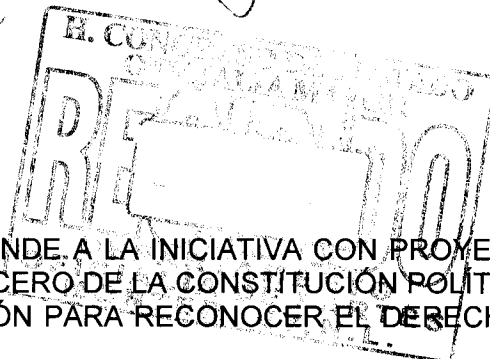
Daniel A. Treviño 

Jorge de León Fernández 

Narcedalia Lozano García 

Juan Carlos Leon Socorro GLPRI 

Rubina Teresa Sandoval  C-MAS
Salazar



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.

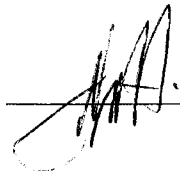
SUSCRIBEN


Lic. Nancy Gpe Roberto Pérez  COMPARTE M.A.C.

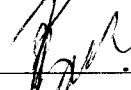
Luz María Villalobos Vega  PAIX Humana
Fuerza La PAZ comienza ^{LOS APTOS}

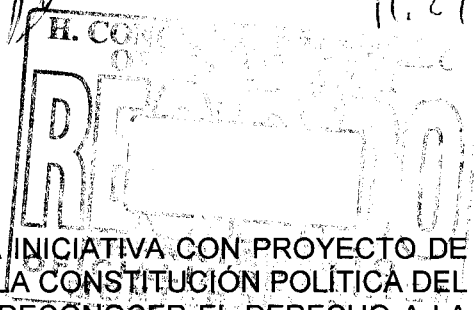
Miranda Muriel Proposición de Ley.

Alejandra Lara M Todas
Diputada Local.

Horacio Tijerina  Diputado Local.

Astro B de la Garza 

Karina Barrón 

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECEBIDO
11/06/19

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.

SUSCRIBEN

L. Karoly Arday Alonso Gaceta de Paz

Sic. Jesús Villanueva Martínez Colegio de Abogados de Nuevo León

Mto. Fegano Guzmán Wly Fundación JONAS / Instituto DE VIDA

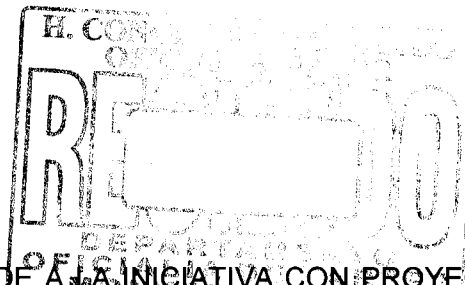
Alcaldía Jiménez A. Promoción de Paz.

Ana Laura Ortiz Madrigal DECEJ.

Claudia Tapia Castedo Clundatum.


Paris Alejandro Cabello Tijerina Facultad de Derecho y Criminología

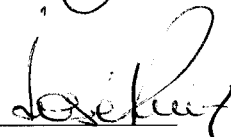
Mariana Sofía Báez López Paiz Es

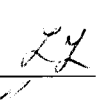



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.


SUSCRIBEN

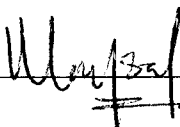
Alma Eugenia Garza Olvera  Centro de Mediación y Conciliación Génesis S.C.


José Fabián Ruiz  Facultad Libre de Derecho de Monterrey


Ludovico Lozano  Uccali A.C.

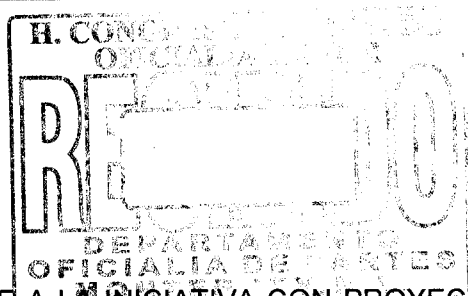
Ma. Antonia  EZER ABP.
Encuentro Mundial de Valores

Olivia Flores  redPEA-UNESCO NL.

Wendy  Familia Viva


José Juan Garza  Talento de Barrio a.c

Eduardo  COMPARE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.

SUSCRIBEN


Dip. Manuel Saldivar Villalobos

Dip. Alejandra García O.

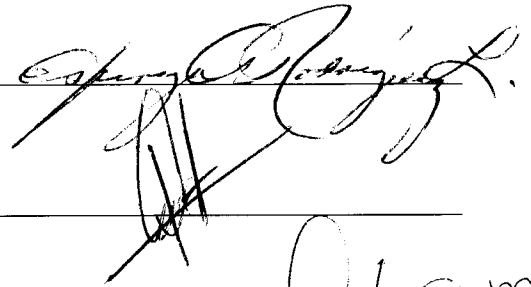
Dip. Esperanza A. Rodríguez


Dip. Tatita Ortiz Harro

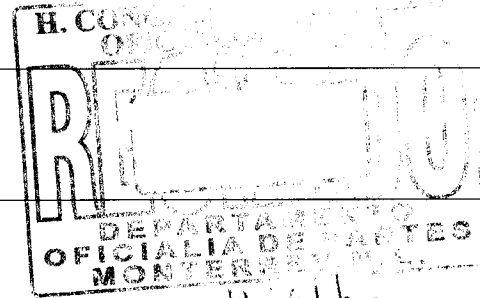
Petla Leticia Gpe Mantemeyer García

Cristina Salinas Ruiz





 c-mas
sentamos al
fiola silla, etc



11.01.19

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ.



ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES

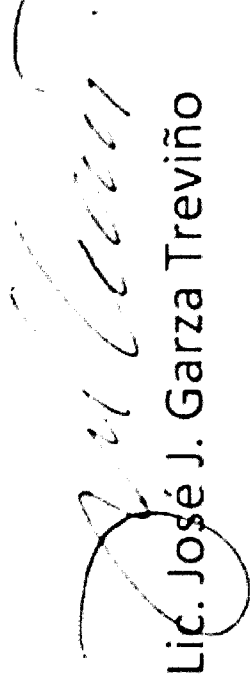
Propuesta de texto para la iniciativa:

“ Todas las personas tienen el derecho a vivir en paz. El estado y los Municipios deberán desarrollar políticas públicas que impulsen una cultura que promueva la paz , la compasión , la solidaridad con el prójimo y el respeto a la legalidad “

Ma. Cristina Espinoza



EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCION DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, ha trabajado en conjunto con otras organizaciones, por el derecho de VIVIR EN PAZ. Requerimos que los gobiernos desarrollen políticas públicas que fomenten una cultura de paz en los ciudadanos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José J. Garza Treviño', written in a cursive style.

Lic. José J. Garza Treviño

Secretario Técnico